

Buenos Aires, ✓ de diciembre de 1975.-

Vista la presentación efectuada a fs. 1 referente a la conducta observada por el Oficial de Justicia Eduardo Federico Dengler, y

Considerando:

Que de las irregularidades puestas en conocimiento de esta Corte a fs. 1/2, de las expresiones del descargo de fs. 3, del informe del Jefe de la Oficina de fs. 5 y de la declaración obrante a fs. 6, surge la comisión, por parte del Oficial de Justicia Dengler, de diversas infracciones al Reglamento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Que, en efecto, se infringió el art. 23 del citado Reglamento -Capítulo de Instrucciones al Personal- al no devolverse de inmediato a la Oficina el mandamiento ante la no comparecencia del letrado autorizado.-

Que, además, al no guardar la necesaria reserva en su cometido y adoptar, por sí, iniciativas no encuadradas en las prescripciones reglamentarias, el Oficial mencionado infringió los arts. 58 y 59 del Capítulo 2° del referido cuerpo normativo.-

Que, en consecuencia, corresponde tener en cuenta lo expresado precedentemente y los antecedentes obrantes en el legajo personal de Dengler a fin de graduar la sanción aplicable.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1°) Aplicar al Oficial de Justicia Eduardo Federico Den

////////////////////////////////////

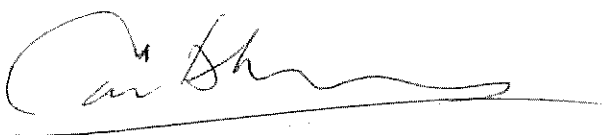
////////////////////////////////////  
gler de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal, una suspensión en su cargo por el término de tres (3) días, con la advertencia de cesantía en caso de incurrir en falta análoga.-

2º) Encomendar al señor Jefe de Mandamientos y Notificaciones disponga el reemplazo del Oficial Dengler en la zona que hasta la fecha tiene asignada, adjudicándole otra zona alejada de aquella, lo que se deberá comunicar a este Tribunal una vez cumplido.-

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION